



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000856

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS
DEPARTAMENTALES 2018070002782 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y
2018070002149 DEL 6 DE AGOSTO DE 2018**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que en virtud del principio de unidad de acción administrativa, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación, principio que se deriva de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. 007 de 2012 el Gobernador de Antioquia, delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de estado.
5. Que el Gobernador de Antioquia consideró necesario modificar de manera parcial el Decreto Departamental No. 007 de 2012, en virtud del deber de

"Por medio del cual se derogan los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018"

orientación, vigilancia y control sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

6. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-693 de 2008 ha señalado:

En efecto, el principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior sea (SIC) siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos^[27]. En el caso de la norma bajo examen, la función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada. (Subrayado fuera de texto).

7. Que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha indicado que la autoridad administrativa que delega la función se ha pronunciado acerca de la no exoneración de responsabilidad de los representantes legales en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, razón por la cual, el Gobernador de Antioquia debe mantener un control, vigilancia, orientación y revisión permanente sobre la delegación otorgada en materia de contratación estatal.
8. Que por medio del Decreto Departamental No. 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, el Gobernador de Antioquia, ordenó en su artículo primero "Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 007 de 2012 para delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre contractual, contractual y postcontractual de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación de la administración departamental".
9. Que por medio del Decreto Departamental No. 2018070002149 del 6 de agosto de 2018, el Gobernador de Antioquia, ordenó en su artículo primero "Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 007 de 2012, en el sentido de delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, enlistados así:
- a- Recursos Ordinarios correspondientes al Fondo – 1010
 - b- Estampilla Proelectrificación – Fondo 2030
 - c- Estampilla Prodesarrollo – Fondo 2020
 - d- SGP – Descertificación y Agua Potable – Fondo Ap
 - e- Recursos del Balance de Libre destinación - Fondo 1011

"Por medio del cual se derogan los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018"

10. Que en aras de propender por los principios de la contratación estatal para continuar con la implementación del Plan de Desarrollo según las delegaciones establecidas en el Decreto Departamental 007 de 2012, se hace necesario derogar los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

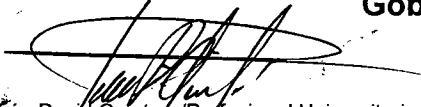
Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, CUMINÍQUESE Y CÚMPLASE

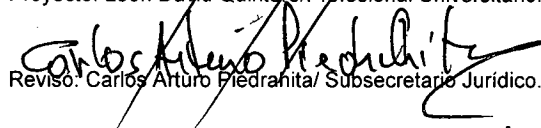


LUIS PEREZ GUTIÉRREZ

Gobernador



Proyectó: León David Quintero/Profesional Universitario.



Revisó: Carlos Arturo Piedrahíta/ Subsecretario Jurídico.